



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
ESPECIAL**

**CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA
VIGENCIA 2017**

**CMN-Dirección de Fiscalización
Noviembre de 2018**

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

Contralor Municipal de Neiva: EDWIN RIAÑO CORTÉS

Director Técnico Fiscalización: EDWIN CAICEDO PRADA

Responsable de
Entidad:Presidente del Concejo EDINSON AMÍN LOSADA



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Tabla de Contenido del Informe

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADO DE AUDITORÍA.....	7
2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	7
2.1.1 FACTOR CONTRACTUAL.....	8
3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	23

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 3 de diciembre de 2017

Doctor
EDINSON AMÍN LOSADA
Presidente
Honorable Concejo Municipio de Neiva
Ciudad

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión; se analizó lo relacionado con los Factores de Gestión Contractual y el Factor Rendición y Revisión de la Cuenta.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Concejo del Municipio de Neiva el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2. RESULTADO DE AUDITORÍA

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

En desarrollo de la presente auditoria y de acuerdo a la información suministrada por el Concejo del Municipio de Neiva en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No. 069 DE 2017 de Rendición de cuentas en la línea SIA, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, se determinó un total de catorce (14) contratos celebrados durante la vigencia de 2017 por valor de trescientos noventa y cuatro millones trescientos mil de pesos m/cte. (\$394.300.000), con participación de 50,37% en contratos de menor cuantía, el 48,29% en contratos de prestación de servicios, el 1,34% en contratos de suministro, como se observa a continuación:

CONTRATACION DEL CONCEJO DE NEIVA VIGENCIA 2017				
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	PARTICIPACION % SEGUN VALOR	PARTICIPACION % SEGUN CANTIDAD
PRESTACION DE SERVICIOS	10	190,400,000	48.29%	71.43%
MENOR CUANTIA	2	198,600,000	50.37%	14.29%
SUMINISTROS	2	5,300,000	1.34%	14.29%
TOTAL	14	394,300,000	100.00%	100.00%

Tabla 1 Contratación celebrada vigencia 2017 realizada por el equipo auditor de la CMN

Los objetos de los contratos fueron: Prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica, económica, financiera, en procesos de control interno, y servicios de apoyo a la gestión administrativa y organizativa requeridos por el Concejo de Neiva, suministro de elementos de aseo y cafetería y fotocopiado, seguros de vida y de salud de cobertura integral a los 19 concejales del municipio de Neiva. Se realizo auditoria a 8 contratos, de los cuales 7 son de prestación de servicios profesionales y 1 de suministro de elementos de aseo y cafetería. Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que la Gestión adelantada por el Concejo es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** resultante de ponderar los Factores de Gestión Contractual y el Factor Rendición y Revisión de la Cuenta.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Factores Evaluados

2.1.1. Factor Contractual vigencia fiscal 2017

Analizada la contratación celebrada en la vigencia, de acuerdo con la información reportada por El Concejo de Neiva en el aplicativo SIA OBSERVA, durante la vigencia 2017 se suscribieron 14 contratos por un valor total de \$394.300.000, financiados con el rubro presupuestal de transferencias para el funcionamiento del Concejo Municipal, por el valor inicial de \$3.030.000.000, con una posterior adición por el valor de \$530.628.210,47 y finalmente una reducción de \$563.953.290,47 para un presupuesto definitivo de \$2.996.674.920,00. Ajuste de valores transferidos al Concejo efectuado a través del Decreto 0733 del 05 de diciembre de 2017 y Acuerdo 037 del 2 de diciembre de 2017 por valor de \$33.325.080.

Muestra seleccionada

Para seleccionar la muestra de contratación a auditar, se utilizó el aplicativo de Muestreo del Sistema Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal para poblaciones finitas, se estableció un margen del 90% de confianza y un 10% de error, arrojó como muestra representativa 8 contratos, como se evidencia en la Tabla No. 2, se incluyeron contratos ejecutados con recursos propios.

NUMERO	CLASE	VALOR	NOMBRE DEL CONTRATISTA
3	PRESTACION DE SERVICIOS	\$31,000,000.00	FRANK FULL FIERRO MAYORGA
4	PRESTACION DE SERVICIOS	\$29,700,000.00	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GARCIA
5	PRESTACION DE SERVICIOS	\$19,800,000.00	ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO
6	PRESTACION DE SERVICIOS	\$15,000,000.00	MIGUEL ANTONIO PERDOMO LINCE
7	PRESTACION DE SERVICIOS	\$7,800,000.00	JHON ERIK PUENTES ESTEVEZ
2	SUMINISTROS	\$2,200,000.00	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA
9	PRESTACION DE SERVICIOS	\$4,000,000.00	JULIO CESAR VARGAS RAMIREZ
10	PRESTACION DE SERVICIOS	\$3,100,000.00	FRANK FULL FIERRO MAYORGA

Tabla 2 Contratación celebrada vigencia 2017
Fuente. Selección de la muestra realizada por el equipo auditor de la CMN



EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN

El equipo auditor revisó la totalidad de los soportes que reposan en las carpetas de cada contrato y órdenes, efectuando seguimiento del proceso en cada una de sus fases precontractual, contractual y poscontractual. La Corporación siguió los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, análisis que se observó en los documentos previos de los contratos. Se comprobó en términos generales que el Concejo Municipal de Neiva en el desarrollo de su gestión contractual cumplió con los requisitos que la ley dispone. La Corporación cumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en estudios previos exaltando el principio de planeación como pilar fundamental para la buena inversión de los recursos, la correcta modalidad de la contratación y el óptimo desarrollo de los programas y proyectos de la entidad. La gestión contractual desarrollada por el Concejo, se encontró con deficiencias resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

HALLAZGO No. 1

HA1.- **CONDICIÓN:** Transgresión del Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, debido a que no se efectuaron modificaciones al PAA, no se tuvo en cuenta la actualización. Adicionalmente el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran elaborados acordes a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

No hubo respuesta por parte de la entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a lo anterior, se ratifica y se mantiene la incidencia administrativa.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

HALLAZGO No. 2

HA1.- CONDICION: El equipo auditor solicito que se pusiera a disposición el manual de contratación, manual de supervisión e interventoría, encontrándose que la Corporación no cuenta con los mismos según lo expreso en la comunicación radicada el día 24 de septiembre de 2018 ante la Contraloría Municipal de Neiva. Es de resaltar que los manuales trazan los lineamientos generales que aplican a los diferentes procesos establecidos, sirven de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la entidad se realice con los más altos niveles de eficiencia y celeridad, teniendo en cuenta que el éxito del proceso se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas y con la coordinación entre las diferentes dependencias o servidores que participan en el mismo. El Manual de Contratación es también un instrumento de gestión estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de cada entidad. Los manuales deben estar orientados a que en los procesos de contratación se garanticen los objetivos del sistema de compras y contratación pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. Para las entidades estatales que aplican regímenes especiales de contratación, también es el instrumento que define los procedimientos para seleccionar a los contratistas. Teniendo en cuenta que el manual de contratación es un documento que: establece la forma como opera la gestión contractual de las Entidades Estatales y, da a conocer a los participantes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha gestión contractual. Razón por la cual se evidencia la necesidad de un manual de contratación de conformidad con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y el *Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Con respecto a la necesidad que tiene la Corporación de contar con un Manual de Contratación, de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

1510 de 2013 y demás normatividad que los complementen, modifiquen o reglamenten, el Concejo de Neiva, actualmente cuenta con un proyecto de Manual de Contratación, el cual se encuentra en proceso de revisión por parte de la Mesa Directiva, para ajustes (de ser el caso), aprobación e implementación, por cuanto me permito remitir copia del manual que se encuentra en estudio por parte de la Corporación, el cual se prevé adoptar en la presente vigencia, para su implementación en la vigencia 2019.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se observa que allegan soporte del proyecto del manual de contratación por lo cual los argumentos son válidos para el auditor, sin embargo esta observación no es desvirtuada teniendo en cuenta que la entidad debió establecer o prever en un periodo anterior la elaboración de este manual ya que hace parte fundamental y esencial de toda entidad pública, de conformidad con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Por lo anterior, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO No. 3

HA1.- **CONDICION:** Incumplimiento del contrato respecto al párrafo de la Cláusula Primera que establece el objeto del contrato y adiciona en el párrafo que los servicios se prestaran de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Teniendo en cuenta las razones que sustentan la Observación N°3, me permito aclarar que el Estudio Previo del Contrato de Prestación de Servicios N°009 de 2017, se argumenta la necesidad de contratar un profesional idóneo para dictar

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

una capacitación a los funcionarios del Concejo de Neiva, sobre Neuro-Liderazgo al Servicio Integral, con una duración de tres (3) horas, cuyo valor se analizó previamente, a través de un análisis al comportamiento de precios en el mercado, y se tuvo en cuenta la experiencia del profesional para dictar la mencionada capacitación, y con base en ello se celebró el mencionado contrato, el cual fue cumplido a cabalidad por el contratista. En cuanto al párrafo de la Cláusula Primera en el que se expone que “Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del presente contrato”, el mismo presenta un error involuntario en el momento de elaboración de la minuta, toda vez que como se puede constatar en el Numeral 2 de la Cláusula Segunda-Obligaciones del Contratista, ítem a) que establece que el Contratista deberá “Realizar una capacitación a todo costo para los funcionarios del Concejo Municipal de Neiva, sobre Neuro-liderazgo al servicio integral, con una duración de tres (3) horas”, lo que reafirma la contratación de lo planeado en el estudio previo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, ya que no desvirtúa lo solicitado toda vez que en la propuesta establecía una duración del seminario taller de seis (6) horas necesarias para el desarrollo de la totalidad de las temáticas, por un costo de \$4.000.000 y al suscribir el contrato se limitó la duración de la capacitación a tres (3) horas contenida en el numeral 1, término que corresponde a la mitad del tiempo ofertado, sosteniéndose el mismo valor.

HALLAZGO No. 4

CONDICION: Incumplimiento de la cláusula novena del Contrato referida a la Supervisión a cargo del Secretario General del Concejo Municipal de Neiva, personal que expide el certificado de cumplimiento supervisión / interventoría y una constancia de cumplimiento con fecha de terminación el 23 de noviembre de 2017, fecha que no coincide con la ejecución real, dado que la capacitación se realizó efectivamente el día 24 de noviembre de 2017 con horario de 2 a 5 pm, verificado con la fecha de circular interna a través de la cual se extendió la invitación a los funcionarios al seminario con carácter obligatorio. Folio 174.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Conforme a las causas que generan la presente observación, me permito argumentar que el evento se llevó a cabo el día 23 de Noviembre de 2017, tal como se soporta en la relación de asistencia, informe de supervisión y acta de constancia de cumplimiento, y no el 24 de Noviembre de 2017, como se evidencia en la Circular de Convocatoria al Seminario –Taller Neuro-Liderazgo al Servicio Integral, toda vez que por error de digitación se escribió esa fecha, lo cual de manera verbal y vía telefónica, el Contratista le comunicó a los funcionarios convocados, la fecha exacta de realización del evento, llevándose a cabo el día soportado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 5 y 6

CONDICION: Incumplimiento del contrato respecto a la Cláusula Segunda que establece las actividades especiales o específicas del contratista, entre estas:

A) No se soporta asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Neiva.

B) No se soporta la proyección de oficio y respuesta en proyecto de remodelación de locales de artesano de Malecón y finalmente proyección de oficio y respuesta de derecho de petición.

Incumplimiento del contrato respecto a la Cláusula Segunda que establece las actividades especiales o específicas del contratista, entre estas:

a) En los informes de gestión se relacionaban conceptos jurídicos de proyectos de acuerdo que no fueron soportados, omite la relación del número del proyecto de acuerdo en los oficios lo que no permite verificar si emitió los conceptos de legalidad en su totalidad, teniendo en cuenta que se presentaron un total de 57 proyectos de acuerdos. Igualmente fueron aceptados conceptos con fecha de

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

radicación por fuera al periodo de la cuenta de cobro como es el caso del concepto jurídico del proyecto acuerdo, Por medio del cual se deroga el Acuerdo número 029 del 2004 y se adopta la política pública de equidad de género del municipio de Neiva fue radicado el 27 de abril por fuera del periodo de esta cuenta de cobro con fechas de corte 27/03/17 - 26/04/17. folio 146.

b) No se soporta asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Neiva.

c) No se soporta asistencia a las comisiones permanentes de la Corporación.

d) No se soporta la representación judicial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Con base en el análisis que soporta la Observaciones N°5 y N°6, me permito aclarar que los conceptos jurídicos no se limitan meramente a los escritos sino a los conceptos verbales e intervenciones que se dan en las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisión sesiones de la corporación, y por cuanto no se registró, la realización de esta actividad por parte del Contratista. En lo concerniente a la publicación de la información contractual, se soporta la elaboración y suscripción de los informes contractuales N°3 y N°10 del Contrato de Prestación de Servicios N°003 de 2017, los cuales ya se encuentran publicados en las respectivas plataformas del SECOP y SIA.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 7

CONDICION: Del seguimiento realizado a la cuenta rendida en la vigencia 2017, por la Corporación, revisada la información diligenciada en los formatos F13cmn, F13Acmn, F23cmn y F28Bcmn y F36cmn, siendo el ultimo incorporado en el oficio dirigido a la Contraloría, pero en el sistema no se encuentra el reporte encontrando así inconsistencia y debilidad por cuanto no se registró la información en debida forma.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Una vez verificada la plataforma del SIA, se constata que la información si fue rendida con oportunidad, y que la misma se encuentra plenamente diligenciada, por cuanto se soporta con el pantallazo de los reportes realizado en la plataforma, impresión del formato diligenciado y cargado en la plataforma, y el respectivo logotipo de envío de la información.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 8

CONDICION: Respecto a la modalidad de contratación llevada a cabo en este proceso contractual, esto es el de Contratación directa, no se anexa dentro de los estudios previos constancia escrita llevada a cabo por el ordenador del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Conforme lo señala el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP, por cuanto el contrato por prestación de servicios N°005/2017, por ser de contratación directa, no requiere la expedición de la constancia escrita por el ordenar del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 9

CONDICION: se evidencia falta de planeación al momento de realizar los estudios previos, ya que se plantea en la forma de solventar la necesidad “la realización de una contratación directa a través de un contrato de apoyo a la gestión”, cuando se hizo alusión a que se requería para el particular la contratación de una persona con formación profesional en derecho, ciencias políticas o administración pública, como se concluye en el estudio integral de los estudios previos del contrato, es decir, que lo más apropiado era la elaboración de un contrato de prestación de servicios profesionales y no uno de apoyo a la gestión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Con base en lo expuesto en la condición de la presente observación, se aclara que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se celebran conforme a la necesidad que en su momento requiera la administración para desarrollar dicha actividad, por cuanto desde el estudio previo se argumenta lo que requiere contratar la Corporación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

HALLAZGO No. 10

HA1.- CONDICION: El CPS No. 005 de 2017, en el numeral 8, de la cláusula segunda “Actividades especiales o específicas del contratista” estipula que: “ *El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia*”(SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato”, haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

No hubo respuesta por parte de la entidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a lo anterior, se ratifica y se mantiene la incidencia administrativa.

HALLAZGO No. 11

HA1.- CONDICIÓN: De acuerdo a la proposición No 007 de 2017, aprobada en el Concejo, según acta No 017, de 02 de marzo de 2017, se evidencia el alcance y el desarrollo del programa “Concejo al Barrio”, en el cual se programa el desarrollo y ejecución del siguiente cronograma, factor importante para alcanzar la aprobación del programa por parte de los concejales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

conforme a las causas de la presente observación, se aclara que si bien es cierto elaboró y aprobó un programa para desarrollar la estrategia “concejo al barrio”, en la ejecución del mismo se dieron circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

que hacen que hicieron imposible la realización de las actividades realizadas en las fechas previamente planeadas, por lo cual se reprogramaron estas fechas, sin dejar registro de esta reprogramación, pero se hace salvedad que lo anterior no concluye la no realización de las sesiones descentralizadas que es la esencia por la cual se fijó el contrato, lo cual se encuentra soportado en el contrato N°005/2017.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, ya que no desvirtúa lo solicitado toda vez que no fue soportada la respuesta en lo que tiene que ver con los cambios de fechas.

HALLAZGO No. 12

CONDICION: Respecto a la modalidad de contratación llevada a cabo en este proceso contractual, esto es el de Contratación directa, no se anexa dentro de los estudios previos constancia escrita llevada a cabo por el ordenador del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Conforme lo señala el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP, por cuanto el contrato por prestación de servicios N°006/2017, por ser de contratación directa, no requiere la expedición de la constancia escrita por el ordenar del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 13

HA1.- CONDICION: El CPS No. 006 de 2017, en el numeral 9, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: *" El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia"(SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato"*, haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

Es de aclarar que la Corporación no cuenta con usuario y clave de acceso a la plataforma del SIGEP, y por cuanto aquellos contratistas que no tienen un usuario creado previamente a la celebración de un contrato con esta entidad, es imposible que el mismo cargue la correspondiente información, como es el caso del contratista con quien se suscribió contrato por prestación de servicios N°006/2017. El no contar con el usuario y clave de acceso a la plataforma mencionada, se ha gestionado a través de la Función Pública, siendo priorizados el registro del personal supernumerario de la entidad, y se encuentra siendo gestionado para el personal contratista para la vigencia próxima, por cuanto se anexa impresión de correo electrónico enviado.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a lo anterior, se confirma que el concejo no esta retroalimentando la plataforma del SIGEP, pero si esta gestionando con la entidad competente para dar cumplimiento a la normatividad. Concluyendo de esta manera que la observación no fue desvirtuada del todo, por tal motivo se excluye la connotación disciplinaria y se mantiene la administrativa.

HALLAZGO No. 14

HA1.- CONDICIÓN: Dentro del contrato no se presenta propuesta por parte del Contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

No hubo respuesta por parte de la entidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a lo anterior, se ratifica y se mantiene la incidencia administrativa.

HALLAZGO No. 15

CONDICION: Respecto a la modalidad de contratación llevada a cabo en este proceso contractual, esto es el de Contratación directa, no se anexa dentro de los estudios previos constancia escrita llevada a cabo por el ordenador del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Conforme lo señala el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP, por cuanto el contrato por prestación de servicios N°007/2017, por ser de

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

contratación directa, no requiere la expedición de la constancia escrita por el ordenar del gasto, que refiera la existencia o no de oferentes interesados en dicho contrato.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

HALLAZGO No. 16

CONDICION: El CPS No. 007 de 2017, en el numeral 11, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: *" El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia"(SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato"*, haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Conforme a la situación cuestionada en esta observación, se evidenció el registro del contrato de prestación de servicios N°007/2017, en el SIGEP, por cuanto se soporta el mencionado registro en la hoja de vida impresa del contratista.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

HALLAZGO No. 17

CONDICION: Dentro del Contrato no se anexan los siguientes documentos por parte del contratista: Antecedentes Judiciales, disciplinarios y fiscales ni libreta militar, además no se allegan Certificados laborales y académicos que permitan evaluar la idoneidad y experiencia del contratista, es de aclarar que dichos documentos tampoco se encuentran cargados en la plataforma del SECOP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA

Verificados los expedientes contractuales físicos en custodia de la Corporación y en medio magnético, se constató que por error en el archivo, se habían enviado a una carpeta distinta, por cuanto se anexa copia de los documentos. En lo concerniente a su publicación en el SECOP, es de aclarar que no es posible cargar la información en el SECOP como quiera que se maneja la plataforma de SECOP I y se deja constancia que esta plataforma no da viabilidad al cargue de dicha documentación, razón por la cual no fue hallada la información por parte de ustedes y actualmente no se cuenta con el presupuesto para la implementación del SECOP II.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación se retira del informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, por lo cual los argumentos son válidos para el auditor.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos fiscales
1. ADMINISTRATIVOS	7	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTALES	7	

4. ANEXOS

Anexo 1. Consolidación de Hallazgos

Anexo 2. Plan de Mejoramiento.



FORMATO

ANEXO 1

CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

VIGENCIA: 2017

NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo				
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1	Transgresión del Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, debido a que no se efectuaron modificaciones al PAA, no se tuvo en cuenta la actualización. Adicionalmente el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran elaborados acordes a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente.		1				
2	El Manual de Contratación es también un instrumento de gestión estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de cada entidad. Los manuales deben estar orientados a que en los procesos de contratación se garanticen los objetivos del sistema de compras y contratación pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. Para las entidades estatales que aplican regímenes especiales de contratación, también es el instrumento que define los procedimientos para seleccionar a los contratistas. Teniendo en cuenta que el manual de contratación es un documento que establece la forma como opera la gestión contractual de las Entidades Estatales y, da a conocer a los participantes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha gestión contractual. Razón por la cual se evidencia la necesidad de un manual de contratación de conformidad con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.		1				
3	Incumplimiento del contrato respecto al parágrafo de la Cláusula Primera que establece el objeto del contrato y adiciona en el parágrafo que los servicios se prestaran de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato.		1				

4	El CPS No. 005 de 2017, en el numeral 8, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: " El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia" (SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato", haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.		1				
5	De acuerdo a la proposición No 007 de 2017, aprobada en el Concejo, según acta No 017, de 02 de marzo de 2017, se evidencia el alcance y el desarrollo del programa "Concejo al Barrio", en el cual se programa el desarrollo y ejecución del siguiente cronograma, factor importante para alcanzar la aprobación del programa por parte de los concejales.		1				
6	El CPS No. 006 de 2017, en el numeral 9, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: " El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia" (SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato", haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.		1				
7	Dentro del contrato no se presenta propuesta por parte del Contratista.		1				
TOTAL			7				



PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

REPRESENTANTE LEGAL: EDINSON AMIN LOSADA

NIT: 891-780-009-1

2017

ESPECIAL

VIGENCIA FISCAL:

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
1	Transgresión del Artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, debido a que no se efectuaron modificaciones al PAA, no se tuvo en cuenta la actualización. Adicionalmente el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran elaborados acuerdos a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente.								
2	Teniendo en cuenta que el manual de contratación es un documento que establece la forma como opera la gestión contractual de las Entidades Estatales y, da a conocer a los participantes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha gestión contractual. Razon por la cual se evidencia la necesidad de un manual de contratación de conformidad con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente y el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.								
3	Incumplimiento del contrato respecto al parágrafo de la Cláusula Primera que establece el objeto del contrato y adición en el parágrafo que los servicios se prestarán de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato.								
4	El CPS No. 005 de 2017, en el numeral 8, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: "El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia (SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato", haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.								

PLAN DE MEJORAMIENTO



ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

REPRESENTANTE LEGAL

EDINSON AMIN LOSADA

NIT:

891-780-009-1

VIGENCIA FISCAL:

2017

MODALIDAD DE AUDITORIA:

ESPECIAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
5	De acuerdo a la proposición No 007 de 2017, aprobada en el Concejo, según el acta No 017, de 02 de marzo de 2017, se evidencia el avance y el desarrollo del programa "Concejo al Barrio", en el cual se programa el desarrollo y ejecución del siguiente cronograma, factor importante para alcanzar la aprobación del programa por parte de los concejales.								
6	El CPS No. 006 de 2017, en el numeral 9, de la cláusula segunda "Actividades especiales o específicas del contratista" estipula que: "El contratista se obliga con el Municipio a suministrar la información y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia" (SIGEP), dentro del primer mes de ejecución del contrato", haciendo la revisión pertinente se pudo constatar que dentro del primer informe, correspondiente al primer mes de ejecución contractual, entregado por el contratista a la supervisora, no se suministró certificado alguno donde constara o se evidenciara el cumplimiento de dicha obligación, ni durante la entrega de las demás cuentas o informes.								
7	Dentro del contrato no se presenta propuesta por parte del Contratista.								

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: controlfiscal@contraloriadneiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-29/V4/10-10-2018



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada en el Componente de Gestión, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, toda vez que afecta los principios de economía y eficacia evaluados en los factores de una de calificación en que se encuentran: Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta Fiscal, conforme a lo manifestado en el presente informe.

1.1 Factor Gestión Contractual

El Concejo de Neiva celebro un total de 14 contratos durante la vigencia 2017, de los cuales fueron objeto de la auditoria 8 contratos, respectivamente 7 de prestación de servicios profesionales y 1 de suministro de elementos de aseo y cafetería, encontrando los objetos contractuales ajustados a las necesidades de la entidad y consignados en los rubros Presupuestales necesarios para el normal funcionamiento de la corporación. El concepto de esta auditoria es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**.

1.2 Rendición de cuenta

Se verifico la veracidad, suficiencia y calidad y oportunidad de la información rendida, relacionada con los componentes y factores de auditoria que formaron parte del proceso auditor.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

1.3 Control Fiscal Interno

Se verifico mediante encuesta realizada al Concejo de Neiva dicha evaluación, encontrándose que fue eficiente con un puntaje de 1.9 según calificación dada en la matriz de esta evaluación.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 069 de 2017.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Copia (Original Firmado)

EDWIN RIAÑO CORTES
Coordinador

Equipo Auditor:


EDWIN CAICEDO PRADA
Líder Auditoria

Anexo: 27 folios